RESOLUCIÓN No. 403
(19 DE OCTUBRE DE 2026)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CELEBRAR UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

La Alcaldía del Municipio de Florida (Valle del Cauca), en uso de sus facultades legales y constitucionales, especialmente las conferidas en el artículo 11, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, artículo 92, literal C, que modificó el inciso 1, del literal C, del numeral 4 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, en observancia al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en sus artículos 2 y 209, establece los fines esenciales del Estado y la necesidad de coordinación entre las autoridades administrativas para su cumplimiento.

Que la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales y establece la modalidad de Contratación Directa para contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo que justifique la contratación directa, siendo necesario para los contratos y convenios interadministrativos.

Que el **RESGUARDO INDIGENA KWE'SX YU KIWE** con el fin de garantizar el **FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL EN EL RESGUARDO KWE'SX YU KIWE DEL MUNICIPIO DE FLORIDA**, requiere unir esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el Municipio de Florida.

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se permite la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos, entendidos estos como aquellos que celebran las entidades estatales entre sí, o con organismos o entidades de derecho público internacionales, o con comunidades indígenas, para la ejecución de proyectos de inversión o para el desarrollo de actividades conjuntas que permitan el cumplimiento de sus fines.

Que la Ley 80 de 1993, Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, concordantes y afines, el municipio de Florida, en su calidad de Entidad Estatal sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, contemplan la contratación directa como modalidad contractual.

Que el valor total del contrato interadministrativo a celebrarse se estima en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHO PESOS M/CTE ($157.048.008).**

Que el objeto del contrato es: **FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL EN EL RESGUARDO KWE'SX YU KIWE DEL MUNICIPIO DE FLORIDA.** Que se cuenta con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 26D00001 del 12 de Agosto de 2026,

Sección o Unidad Ejecutora: RKYK KWES SX YU KIWE, Código de Presupuesto: 2.3.2.02.02.009, Fondo / Fte de Financiación: R071 1.2.4.4.00 AESGPRI, Proyecto: KWES´SX YU´KIWE, Código especial: 430001, Descripción código especial: KWES´SX YU´KIWE, 2.3.2.02.02.009: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – CULTURA, BPIN: 202600000015103 FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL EN EL RESGUARDO KWE'SX YU KIWE, MUNICIPIO DE FLORIDA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA FLORIDA que para el efecto expida Secretaría de Hacienda.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un contrato interadministrativo con el **RESGUARDO INDIGENA KWE'SX YU KIWE** Nit 815001011-2 Representante Legal **LUZ MERY YONDA BALTAZAR** identificada con cedula de ciudadanía No. 66.884.581 de Florida Valle del Cauca, con el objeto: **FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL EN EL RESGUARDO KWE'SX YU KIWE DEL MUNICIPIO DE FLORIDA**, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHO PESOS M/CTE ($157.048.008).**

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplicare o firma del acta de inicio en SECOP II) y hasta el 31 de diciembre de 2026, término dentro del cual el Resguardo Indígena ejecutará la totalidad de las actividades concertadas en el documento técnico y presentará el informe final de ejecución para su liquidación.

ARTÍCULO TERCERO: El supervisor del contrato será la Secretaría de Cultura y Turismo o quien el alcalde designe.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Florida (V) a los Diecinueve (19) días de Octubre del año 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIMAS ANTONIO MARTINEZ TORO
Alcalde Municipio de Florida

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Carlos Carabali	Profesional Universitario	
Revisó	Sammir Paz	Asesor Jurídico	
Aprobó	Dimas Antonio Marinez Toro	Alcalde	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			